



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia encabeza el Poder Judicial del Estado y -aunque no todos los ciudadanos estén conscientes de ello- sus decisiones tienen un impacto mayúsculo sobre la vida de las personas. a su órbita llegan los conflictos políticos, institucionales, sociales, económicos y aun privados que afectan a los distintos individuos y grupos que componen la sociedad. a través de la interpretación de las cláusulas de la constitución -en primer término- y de las restantes normas del Sistema Jurídico Argentino, la corte decide dichas controversias y ordena remedios para los casos en los que haya detectado la violación de derechos. En última instancia, de una decisión de la corte puede depender no sólo la prisión o libertad de una persona, la suma indemnizatoria debida por un despido arbitrario o la cuantía de los deberes alimentarios de un padre respecto de sus hijos, sino también el monto mínimo que deben respetar las jubilaciones, la existencia o falta de planificación estatal de políticas medioambientales o la extensión de los poderes del poder ejecutivo para legislar por decreto. Y más allá del resultado de las sentencias de la corte en cada caso concreto, aunque éstas no son técnicamente obligatorias para los demás jueces del país, sí guían futuras decisiones de tribunales de todas las instancias. Así la jurisprudencia del máximo tribunal delinea y redefine las reglas del Sistema Jurídico-Político Nacional.

Dada la trascendencia institucional y política de las decisiones de la corte, es de vital importancia que las personas conozcan su trabajo y a sus integrantes. Sólo de este modo es posible controlar tanto su accionar como el de los restantes poderes estatales a cargo de la ejecución de sus decisiones. Esto se apoya en otra razón: a diferencia de los legisladores o el presidente, los jueces no revalidan sus cargos a través del voto popular. Por este motivo, la necesidad de que su desempeño sea valorado públicamente adquiere un especial relieve. La sociedad debe poder ejercer un contralor de la labor de los magistrados, y de la corte suprema en particular, para así dotar sus mandatos de legitimidad.

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

Un cambio relevante respecto de conformaciones anteriores de la corte reside en la forma en que sus integrantes fueron designados. Cuatro de sus actuales siete jueces fueron nombrados mediante el innovador mecanismo implementado por el decreto n° 222 del año 2003. Ellos son el actual Presidente del Tribunal, Ricardo Lorenzetti, Eugenio Zaffaroni, Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco (los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

restantes miembros del tribunal son Enrique Petracchi y Carlos Fayt, designados por Alfonsín en 1983, y Juan Carlos Maqueda, designado por Duhalde en 2002). Dicho decreto limitó las atribuciones del presidente de modo que la elección de los nominados tuviera en cuenta su idoneidad, trayectoria y compromiso con la democracia y la vigencia de los derechos humanos, y priorizó la búsqueda del equilibrio de género, de región de procedencia y de especialidad de los magistrados en el tribunal. En función de esta norma, y aunque aún no hay un real equilibrio de género en la corte, hoy ésta se distingue de anteriores composiciones por estar parcialmente compuesta por mujeres. Resta a su vez cumplir con el equilibrio de especialidad puesto que desde 2003 sólo se designaron jueces con antecedentes en Derecho Penal o Civil.

Por otro lado, el nuevo procedimiento de designación dotó de publicidad todo el trámite previo al nombramiento de los jueces, permitió que se hicieran conocidos los antecedentes y opiniones de los futuros magistrados y dio un destacado papel a la participación de la sociedad civil. A esto contribuyó también la reforma del Reglamento Interno del Senado de la Nación, que antes de confirmar a los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo entrevistó a cada uno de ellos en audiencias públicas. En ellas permitió que individuos y organizaciones de la sociedad civil presentaran preguntas de su interés sobre los más variados temas. Nunca antes se había dado tanta publicidad y transparencia a la discusión sobre a quién nombrar como magistrado de la máxima instancia judicial.

Como resultado de estos cambios, se ha favorecido la toma de conciencia de parte de la sociedad respecto de la importancia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -toma de conciencia que ciertamente había comenzado antes, producto de la gran crisis de principios de siglo- y la deliberación pública. Esto ha sido así no sólo respecto del trabajo de la corte, sino también acerca de diversas discusiones constitucionales (a través de la evaluación pública que se hizo de los antecedentes y las posiciones de los candidatos sobre diferentes asuntos). Asimismo, los nuevos procedimientos condujeron a la conformación de un tribunal compuesto por figuras idóneas, de prestigio y de reconocida trayectoria profesional y académica.

LA APERTURA DE LA CORTE A LA SOCIEDAD.

En su nueva conformación, la corte ha tomado diversas medidas que facilitan el control de sus acciones y la acercan a la sociedad. Esto representa un cambio notorio en comparación con la falta de transparencia y apertura que caracterizó al tribunal durante la década pasada. En su sitio de Internet pueden encontrarse todas las decisiones que dicta, así como el texto completo de las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sentencias que considera más relevantes. Allí también se puede conocer qué oficina de la corte (o qué juez) tiene al momento un expediente, lo que busca a alejar sospechas sobre qué hacen los jueces con los casos y cuánto tiempo demoran en circularlos internamente. Para reforzar este trabajo, el tribunal ha creado un nuevo organismo (Centro de Información Judicial) para dar difusión a fallos y a las últimas noticias relacionadas con la justicia. Su página de Internet (www.cij.gov.ar) se actualiza diariamente, y contiene información institucional y relativa a las últimas noticias vinculadas con temas judiciales; información sobre las sentencias más destacadas de distintos tribunales del país; los informes de prensa de la Corte Suprema y de otros Tribunales Nacionales y Provinciales.

En la búsqueda de acortar distancias con la sociedad, la corte también reglamentó la posibilidad de que individuos u organizaciones ajenos a un caso que esté tratando presenten opiniones y argumentos pertinentes para su resolución (en la forma de "amigos del tribunal" -Amici Curiae-). A su vez, el tribunal reguló la realización de audiencias públicas en las que se exponen, con cobertura periodística, los conflictos jurídicos y los planteos de las partes de ciertos casos que considera de especial relevancia. Esta forma de actuación del tribunal fomenta el debate en la sociedad sobre cuestiones de trascendencia pública y achica la distancia existente entre la población y las autoridades que tienen a su cargo la toma de decisiones. Así, en el último año la corte convocó a cinco audiencias, que se celebraron a sala llena y sin que existan restricciones al ingreso del público y de la prensa. Estas medidas constituyen signos de apertura que construyen tanto legitimidad institucional como cultura jurídica ciudadana, pero ambos mecanismos debería perfeccionarse ya que la publicación de invitaciones a presentar Amici Curiae ha sido discontinua y la celebración de audiencias públicas es menos frecuente de lo esperable. Las reformas descriptas junto a los cambios en el sistema de designación de sus integrantes contribuyeron a que el máximo tribunal gradualmente adquiriera mayor protagonismo dentro de nuestro sistema político y esté recobrando autoridad institucional. En este nuevo contexto, la corte suprema ha intervenido mediante sus fallos en discusiones de relevancia en término de reconocimiento y protección de derechos..

FALLOS DESTACADOS (I): Garantías individuales, derechos económicos y sociales, y libertad de expresión a través de distintos fallos dictados en los últimos años, la Corte Suprema ha fortalecido las garantías individuales de raigambre liberal y el principio de no discriminación. Como ejemplo puede señalarse un caso en el que sostuvo el principio constitucional de igualdad entre nacionales y extranjeros, y desaprobó el requisito de 20 años



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de residencia continuada en el país fijado para que los extranjeros puedan acceder a pensiones por invalidez ("Reyes Aguilera", 2007). Por otro lado, puso énfasis en el resguardo de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos más desprotegidos de la sociedad. Por ejemplo, ordenó que se brindara asistencia a miembros de la comunidad Toba, en Chaco, quienes subsistían en condiciones de extrema pobreza y desnutrición -condiciones que ya habían producido al menos una veintena de muertes- ("COMUNIDAD TOBA", 2007).

En el mismo sentido, reivindicó en varias oportunidades el derecho a la alimentación, ordenando que se cubrieran las necesidades nutricionales básicas de las personas afectadas ("Rodríguez", "Esquivel" y "Quiñone", 2006). En otra oportunidad, con relación con el derecho a la salud, sostuvo que las entidades de medicina prepaga deben cubrir, como mínimo, las mismas prestaciones que resultan obligatorias para las obras sociales ("Cambiasso", 2007). También sostuvo que son ilegales los períodos de espera (carencia) efectuados por las obras sociales y las empresas de medicina prepagas, para las prestaciones comprendidas en el plan médico obligatorio ("Unión de Usuarios y Consumidores c. Euromédica", 2008).

Por otra parte, la corte amplió la Protección del Derecho a la Libertad de Expresión, por ejemplo, entendiendo que la decisión del Gobierno de la Provincia de Neuquén de retirar la publicidad oficial del Diario Río Negro configura un supuesto de presión que afectaba indirecta e injustificadamente la libertad de prensa ("Río Negro", 2007). A pedido de la Corte, la Provincia diseñó un nuevo esquema de distribución de publicidad basado en criterios objetivos, pero este fue rechazado por el tribunal por no cumplir con los estándares del fallo.

La corte también resolvió la situación de Romina Tejerina, quien había sido condenada a 14 años de prisión por el homicidio de su hija recién nacida como consecuencia de una violación. El tribunal sostuvo que no debía entender en el asunto porque la apelación se basaba en un juicio sobre los hechos del caso (si Tejerina había actuado bajo una emoción violenta que atenuara su culpabilidad), evaluación normalmente ajena al recurso extraordinario ante la corte esta decisión hizo que Tejerina siguiera en prisión, algo que hubiese cambiado si se le reducía el monto de la condena (esta fue la solución propuesta por el Ministro Maqueda en su voto disidente; por su parte, los jueces Zaffaroni y Fayt entendieron que debía ordenarse al tribunal que había dictado la condena que realizara un nuevo juicio en el que las circunstancias atenuantes fueran tenidas en cuenta) (caso "TEJERINA", 2008).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dada la destacada labor y la Institución que representa dicho Poder, el viernes 13 de noviembre en la ciudad de General Roca, disertara la Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco con relación a "violencia familiar" "el rol de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia en el acceso a justicia".

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social y académico la presencia de la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco, en la ciudad de General Roca para el día viernes 13 de Noviembre, instancia en la cual disertara con relación al "Rol de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el acceso de Justicia", actividad organizada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.